



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria

Auto pone en conocimiento y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00660-00

1. En atención a la solicitud encaminada a que “*se oficie al parqueadero, para que se permita el retiro del vehículo que se encuentra en sus instalaciones*”, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1° del auto del 27 de octubre de 2021 (PDF 014), orden que se materializó con la expedición del oficio No. 2796/2021, remitido por correo electrónico, entre otros, al parqueadero J&L y a la parte actora desde el 18 de noviembre de 2021 (PDF 015).

2. Con todo y ello, por **secretaría** procédase con la actualización y reenvío del mentado oficio, tanto al parqueadero J&L Guasca como a la apoderada de la parte actora en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo y conforme lo solicitado por la actora, se ordena **comisionar al Inspector de Policía de Guasca – Cundinamarca**, a fin de que acompañe a la parte actora en todo lo relativo a la entrega del vehículo de placas **JNW786**, que se encuentra ubicado en el parqueadero J&L sede 2 ubicado en Guasca – Cundinamarca. **Remítase** el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 *ibidem*).

3. **Previo** resolver la solicitud enfilada a que “*sea usted señor Juez, el que realice la liquidación del mismo*” y con fundamento en lo previsto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo 2586 de 2004, aclarado mediante Acuerdo PSAA14- 10136 de 2014, en concordancia con el numeral 4° del artículo 43 del CGP, se

DISPONE:

Primero: Oficiar a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca**, con el fin de que remita en el término de tres (3) días a esta dependencia judicial, las resoluciones por medio de las cuales se fijaron las tarifas por concepto de cobro de parqueo para la vigencia **2021, 2022 y 2023** en el **Departamento de Cundinamarca**.

Segundo: Oficiar al **Parqueadero J&L sede 2 ubicado en Guasca – Cundinamarca**, para que en un término de tres (3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, allegue una liquidación actualizada respecto del cobro por concepto de parqueadero del vehículo de placas **JNW-786**, marca Renault Sandero, color gris estrella, modelo 2021 y demás características relacionadas en la demanda, que fuere dejado en dichas instalaciones desde el 28 de septiembre de 2021, conforme el acta de inventario adosada al plenario (PDF 010).

Así mismo, deberá indicar y acreditar los valores (tarifas legales) y conceptos que tuvo en cuenta para realizar dicha liquidación.

Secretaría, libre y tramite los oficios respectivos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Oficiar a la **Alcaldía Municipal de Guasca – Cundinamarca**, con el fin de que en un término de tres (3) contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, remita a esta dependencia judicial, los Decretos por medio de los cuales se fijaron las tarifas por concepto de cobro de parqueo para la vigencia **2021, 2022 y 2023**.

Así mismo, deberá informar la tarifa que le aplica para dichas vigencias (2021, 2022 y 2023) al **Parqueadero J&L sede 2 ubicado en Guasca Km. 1 vía Gachetá - Cundinamarca**.

Secretaría, libre y tramite los oficios respectivos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 190 del 1 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd602a6d9b126263f268f7ff028acb1d8084f8e6c240eea5c502819120e7d8f7**

Documento generado en 30/11/2023 04:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>